

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de junio del año dos mil veinte (2020).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018-00767.**

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, en armonía de lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P. el Despacho,

**DISPONE:**

1. Decretar la terminación del presente proceso por pago total, tal y como se solicita en el escrito en precedencia.-
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado al interior del asunto, siempre y cuando no existan embargos de remanentes. OFICIESE por secretaría a quien corresponda.-
3. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda principal y acumulada, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte demandada. Déjense las constancias de rigor.-
4. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-
5. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO**  
Juez

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL.

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO  
SECRETARIA